



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.7.*

**DISPOSICIÓN Nº 0289**

**BUENOS AIRES, 17 ENE 2012**

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-310-11-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería denominada "DROFA S.A." con domicilio en la calle 25 de Mayo 1943, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Que el mencionado Instituto informa que por OI Nº 501/11 se efectuó una inspección en la sede de la droguería DROFA S.A.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que durante dicho procedimiento se observaron incumplimientos a las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte incorporadas por Disposición Nº 3475/05, en los términos del Art. 14 de la Disposición ANMAT Nº 5054/09, las cuales fueron detalladas en el informe del INAME.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere, en forma preventiva, a) prohibir a la droguería comercializar especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Mendoza; b) Instruir sumario sanitario a la droguería y a su Director Técnico; c) comunicar la



**Ministerio de Salud**

*Secretaría de Políticas,*

*Regulación e Institutos*

*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N°**

**0 2 8 9**

prohibición dispuesta al Departamento de Registro y d) informar al Ministerio de Salud Pública de la provincia de Mendoza.

Que posteriormente, por Disposición ANMAT N° 8318/11, que se adjunta a fs. 29/31, se habilitó a la firma DROFA S.A. para efectuar tráfico interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la Ley N° 16.463, el artículo 3° del Decreto N° 1299/97, a los artículos 1°, 2° y 6° de la Disposición ANMAT 5054/09 y a los apartados G, E, B, D y L de la Disposición ANMAT N° 3475/05.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA**

**DISPONE:**

ARTICULO 1°- Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada DROFA S.A. con domicilio en la calle 25 de Mayo 1943, de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y su Director Técnico, por la presunta infracción al artículo



**Ministerio de Salud**

*Secretaría de Políticas,*

*Regulación e Institutos*

*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 0289**

2º de la Ley N° 16.463, el artículo 3º del Decreto N° 1299/97, a los artículos 1º, 2º y 6º de la Disposición ANMAT 5054/09 y a los apartados G, E, B, D y L de la Disposición ANMAT N° 3475/05.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a la autoridad sanitaria Jurisdiccional de la Provincia de Mendoza, y a las demás autoridades sanitarias provinciales y a las del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las Cámaras y entidades profesionales correspondientes. Comuníquese al Departamento de Registro la medida adoptada a sus efectos. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-310-11-1

DISPOSICION N°

sil

**0289**

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.